

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, del Procedimiento Ordinario 661/2007. (PD. 1876/2010).

NIG: 0401342C20070007045.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 661/2007.
De: Banco Español de Crédito, S.A.
Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.
Letrado: Sr. Fernández González, Antonio.
Contra: Tecnología y Proyectos Agrícolas, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 661/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Tecnología y Proyectos Agrícolas, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, los anteriores autos de juicio verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Banco Español de Crédito, S.A., como actora, representada por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, y asistida por Letrado don Antonio Fernández González, y Tecnología de Proyectos Agrícolas, S.L., como demandada, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por impago de contrato de tarjetas bancarias, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, interpuesta por don Salvador Marín Alcalde, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Tecnología y Proyectos Agrícolas, S.L.

1. Condono a Tecnología y Proyectos Agrícolas, S.L., a pagar al actor la cantidad de ocho mil doscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (8.234,57 €).

2. Condono a Tecnología y Proyectos Agrícolas, S.L., a pagar al actor los intereses moratorios de dicha cantidad al tipo pactado.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tecnología y Proyectos Agrícolas, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a nueve de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de julio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 181/2010.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2010.
Negociado: M.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 2906744S20080010935.
De: Don José Manuel Frías Ciruela.
Contra: Pexa Seguridad, S.A.

E D I C T O

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2010, a instancia de la parte actora don José Manuel Frías Ciruela, contra Pexa Seguridad, S.A. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 7.7.10 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dictar orden general de ejecución y despacho de la misma frente a la parte demandada Pexa Seguridad, S.A. a instancias de José Manuel Frías Ciruela, por la cantidad de 5.060,94 euros de principal más la de 1.012,88 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, a cuyo fin expídanse por el Sr. Secretario de este Juzgado las resoluciones oportunas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado Pexa Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a siete de julio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 8 de julio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 773/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 773/2009.
Negociado: P.
Sobre: Despidos.
NIG: 2906744S20090008260.

De: Don José Antonio González Vera.
Contra: Ecobolmar, S.L.

E D I C T O

Doña Ana Aznar Ünzurrungaza, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 773/2009 a instancia de la parte actora don José Antonio González Vera contra Ecobolmar, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 8.6.2010 cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes con fecha 8 de junio de 2010.

2. Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada Ecobolmar, S.L. a que abone a la parte actora la cantidad de 2.944,36 euros en concepto de indemnización, cantidad a la que habrá que añadirse el importe de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el dictado de esta resolución de 17.670,96 euros y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecobolmar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a ocho de julio de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.